

PRINCIPALES CAMBIOS TRIBUTARIOS DE LA NUEVA LEY DE ALQUILERES

1. Régimen Simplificado/Monotributo

Los propietarios de más de tres inmuebles en alquiler quedan incluidos en el régimen, es decir que no se considera cada inmueble como una unidad de explotación.

Además, en el caso de poseer ingresos provenientes de la locación de hasta 2 inmuebles se exime del pago de Monotributo (componente impositivo).

2. Bienes Personales

Exención del pago del impuesto respecto del valor de los inmuebles destinados a locación para casa-habitación, siempre que el valor no supere -por cada inmueble- el “mínimo exento” dispuesto por la Ley, hoy \$30.000.000.

3. Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

Exime del gravamen a las cajas de ahorro o cuentas corrientes bancarias utilizadas exclusivamente para operaciones de locación de inmuebles con destino a casa-habitación.

4. Impuesto a las Ganancias

Nueva deducción del 10% del monto total anual de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación, utilizable tanto por el propietario como el inquilino.

Los tres primeros beneficios requieren de la debida registración de los contratos de alquiler según lo reglamentado por AFIP.

